

Yerba Buena, 25 de Abril de 1985

**ORDENANZA N° 133**

**VISTO:**

Las facultades conferidas pro Ley 5529 a los intendentes Municipales y a los h. Concejo Deliberantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contemplar las numerosas transacciones inmobiliarias que se realizan en la Jurisdicción Municipal de yerba Buena, referidas a inmuebles que no tienen regularizada su situación impositiva con dicho municipio,

Que sería conveniente contar con una norma legal que exija la presentación de libre deuda como requisito previo para la intervención y/o sellado de dicha documentación por parte de la dirección de rentas de la Provincia y otras reparticiones oficiales,

Que dicho libre deuda, por todo concepto, seria otorgado en los casos y bajo las condiciones contempladas por la Dirección de Rentas Municipales,

Que con dicha medida se lograría actualizar los datos catastrales e impositivos correspondientes a las propiedades de la zona de influencia de este municipio,

.

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** Instituir la fecha del mes de Octubre de cada año para realizar el encuentro de coros a nivel Nacional

**ARTICULO SEGUNDO:** Los libres deuda serán otorgados por la dirección de rentas de la Municipalidad de Yerba Buena en los casos y bajo las condiciones que la misma establezca.

**ARTICULO TERCERO:** Deberá notificarse fehacientemente a la Dirección General de Rentas de la Provincia que se abstenga de intervenir toda documentación a que hace referencia el articulo 1º y que no cuenta con el instrumento mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNIQUESE COPIESE, ARCHIVESE.